



## ACUERDO DE COLABORACION

En Murcia a 12 de Noviembre de 2019

Entre:

**ISDIN, S.A.** con domicilio social en Barcelona, en la C/Provençals, 33 y con N.I.F. A-08291924, representada en este acto por D. Carlos del Castillo, con NIF 35.036.698-Q actuando en su condición de Apoderado (en adelante, "**ISDIN**");

**ALLIANCE HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.**, con domicilio en Villanueva de Gállego (Zaragoza), Polígono Industrial San Miguel, Sector 4 y N.I.F A-50004324, representada por Francisco Javier Casas Cantero y por David Pérez Hidalgo, (en adelante "**ALLIANCE HEALTHCARE**")

**BIDAFARMA**, con domicilio en Sevilla 41016, Pol. Ind. El Pino, C/ Pino Central, 38, y NIF F-90280116, representada por D. Juan Domingo Conde, miembro del Consejo Rector, (en adelante "**BIDAFARMA**")

**HEFAME**, con domicilio en Murcia, Ctra. Santomera Abanilla, 158 y NIF F-30004444, representada por D. Carlos Coves, presidente del Consejo Rector de Hefame, (en adelante "**HEFAME**")

En adelante, **ALLIANCE HEALTHCARE ESPAÑA, S.A, BIDAFARMA y HEFAME** se denominarán conjuntamente como los "**MAYORISTAS**".

**COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**, con domicilio en Murcia, Avda. Jaime I el Conquistador nº 1, entresuelo, CP 30008, CIF Q-3066003-I, representado por Dña. Isabel Tovar Zapata, Presidenta de dicha Corporación Profesional, (en Adelante "**COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**")

**LA FUNDACIÓ DE FARMÀCIES DE CATALUNYA** con domicilio en Barcelona, Calle Casanova, 84-86, Entresuelo 1ª C, NIF G-67379586, representada por Antoni Torres Vergara, (en adelante, "**FUNDACIÓ DE FARMÀCIES**").



En adelante, ISDIN, ALLIANCE HEALTHCARE, BIDAFARMA, HEFAME, COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA y FUNDACIÓ DE FARMÀCIES se denominarán conjuntamente las "**Partes**" e individualmente, cuando proceda, la o una "**Parte**".

Las Partes se reconocen poder suficiente y capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio de Colaboración (en adelante el "**Convenio**") y a tal efecto,

### MANIFIESTAN

I.- Que ISDIN es una compañía dedicada al desarrollo y comercialización de medicamentos, productos sanitarios, cosméticos, complementos alimenticios y biocidas;

II.- Que ALLIANCE HEALTHCARE, BIDAFARMA y HEFAME empresa privada y cooperativas respectivamente, están dedicadas a la distribución de medicamentos y prestación de servicios a la oficina de farmacia. Desarrollan también una importante actividad de colaboración en diferentes proyectos solidarios y sociales dentro del ámbito de Responsabilidad Social Corporativa.

III.- Que el COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA es una Corporación Profesional de Derecho Público, que agrupa a los farmacéuticos de la Región de Murcia, y tiene entre sus fines el velar para que la actividad profesional del farmacéutico sirva a los intereses generales, procurando un adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.

IV.- Que FUNDACIÓ DE FARMÀCIES es una entidad privada sin ánimo de lucro fundada por la FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS DE FARMÀCIES DE CATALUNYA (FEFAC) – organización empresarial que representa los farmacéuticos titulares de oficina de farmacia en Cataluña – con el propósito de, entre otros fines, llevar a cabo actuaciones tendentes a la promoción en materia de protección de la salud pública, especialmente en el ámbito farmacológico y demás productos sanitarios, a través de la colaboración con instituciones de carácter público y/o privada, junto con la red de oficinas de farmacia de Cataluña que integran FEFAC.

V.- Que ISDIN, ALLIANCE HELTHCARE, BIDAFARMA, HEFAME, COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA y la FUNDACIÓ DE FARMÀCIES, están interesadas en colaborar en la campaña "Frena el sol, frena el lupus" cuyo objetivo es favorecer el acceso a los pacientes de Lupus adscritos a la Asociación Murciana de Lupus y otras Enfermedades Afines a los productos de protección solar ISDIN en unas condiciones especiales



**COLEGIO OFICIAL  
DE FARMACÉUTICOS  
REGIÓN DE MURCIA**



Fundació de  
Farmàcies de  
Catalunya  
FEFAC

**ISDIN**  
LOVE YOUR SKIN

**bida**  
farma

**Alliance  
Healthcare**  
Llevamos la salud más cerca

**H grupoHEFAME**

(en adelante, la "Campaña") y, por ello, suscriben el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "Convenio") con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones que regularán el marco de colaboración de las Partes en la Campaña.

### 2. ALCANCE

2.1. Los productos amparados por el presente Convenio son los siguientes (en adelante, los "Productos"):

Producto	CN	PVPr	Precio Proyecto
Fusion Fluid Mineral	167425.8	21,95 €	10,90 €
Spot Prevent	163168.8	23,55 €	11,70 €
Fusion Water	174857.7	21,95 €	10,90 €
Fusion Water Color	187819.9	21,95 €	10,90 €
Gel Crema 50+	333118.0	24,95 €	12,40 €
Fusion Water Pediatrics	183890.2	21,95 €	10,90 €
Gel Crema 50+ Pediatrics	152733.2	24,95 €	12,40 €

*\*Los precios propuestos están calculados con el PVPr 2019, en consecuencia, serán revisados y ajustados con los precios 2020*

ISDIN queda facultada para modificar, previa notificación escrita a las otras Partes, las referencias anteriores en cualquier momento, siempre que las nuevas cumplan con los requisitos técnicos o galénicos adecuados para la enfermedad.

2.2. El lugar de venta de los Productos serán las Oficinas de Farmacia adheridas a la Campaña.

2.3. Los beneficiarios de los Productos serán aquellas personas adscritas a la Asociación Murciana de Lupus y otras Enfermedades Afines, condición que deberá ser debidamente acreditada por las Oficinas de Farmacia en las que el/la paciente tenga intención de adquirir los Productos (en adelante, los "Beneficiarios").

- 2.4. El precio de venta de los Productos a los Beneficiarios serán los que constan en el punto 2.1 anterior como "Precio Proyecto" para cada producto y presentación.
- 2.5. Los Beneficiarios podrán adquirir los Productos en el lugar de venta señalado en el punto 2.2 anterior a lo largo de todo el año.

### 3. OPERATIVA DE LA CAMPAÑA

- 3.1. FUNDACIÓ DE FARMÀCIES se compromete a informar al COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA participante en la Campaña respecto a las características del programa de colaboración, su funcionamiento y las condiciones económicas ventajosas de acceso a los Productos para los Beneficiarios.
- 3.2. Las Oficinas de Farmacia que deseen adherirse a la Campaña deberán suscribir y cumplir en todo momento con las condiciones detalladas en la cláusula 2 del presente Convenio.
- 3.3. Los Beneficiarios interesados en adquirir los Productos al "Precio Proyecto" indicado en la cláusula 2, deberán dirigirse a las Oficinas de Farmacia adheridas a la Campaña. Estas Oficinas serán responsables de verificar que el Beneficiario está adscrito a Asociación Murciana de Lupus y otras Enfermedades Afines, identificar la Asociación y el número de asociado del Beneficiario.
- 3.4. Cada Oficina de Farmacia deberá registrar, tras la venta, a través de la página web [www.frenaellupus.com](http://www.frenaellupus.com), propiedad de FEFAC, el número de unidades, con un máximo de dos por venta por Beneficiario y por mes, y presentaciones de los Productos vendidos a los Beneficiarios, la Asociación de enfermos a la que pertenece y el número de socio de la misma, así como el Mayorista que le ha servido los productos.
- 3.5. La FUNDACIÓ DE FARMÀCIES remitirá mensualmente a los MAYORISTAS e ISDIN un informe con el detalle de las Oficinas de Farmacia, unidades y presentaciones de Producto vendidas a los Beneficiarios (en adelante, el "Informe"). Dicha información se obtendrá por la FUNDACIÓ DE FARMÀCIES a través de la página web [www.frenaellupus.com](http://www.frenaellupus.com), pudiendo ser también consultada tanto por los MAYORISTAS como por ISDIN.
- 3.6. Los MAYORISTAS realizarán un pedido extraordinario a ISDIN que coincidirá con el total de Productos vendidos indicados en el Informe. El pedido extraordinario podrá realizarse de manera mensual o bimensual, dependiendo del volumen final y/o mediante cualquier otro acuerdo alcanzado entre los MAYORISTAS e ISDIN.

- 3.7. ISDIN facturarà los Productos solicitados por los MAYORISTAS objeto del pedido extraordinario a los precios indicados como "Precio Proyecto" en el punto 2.1 anterior para cada unidad y presentación.
- 3.8. Por su parte, los MAYORISTAS abonarán a cada Oficina de Farmacia identificada en el Informe la diferencia entre el precio de adquisición de los Productos vendidos por cada Oficina de Farmacia y el precio de venta de los mismos para la Campaña, el cual deberá coincidir con el "Precio Proyecto" detallado en el punto 2.1. anterior en la última factura del mes siguiente a la fecha de registro de la venta en la web [www.frenaellupus.com](http://www.frenaellupus.com). Las Partes acuerdan que ISDIN no será responsable subsidiario ni solidario en el supuesto que los Mayoristas no realicen el abono en los términos aquí indicados.
- 3.9. La FUNDACIO DE FARMÀCIES podrá controlar en cada momento que el número de Productos vendidos a cada Beneficiario es adecuado con el fin de evitar un posible abuso o desviación de Producto con finalidades diferentes a las propias de la Campaña. A efectos orientativos, se considerará un consumo adecuado el correspondiente, en torno a 2 unidades en total por Beneficiario y por mes.

#### 4. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 4.1. Las Partes autorizan a incluir e utilizar sus marcas indicadas en el ANEXO I al presente en el material divulgativo y promocional elaborado para la difusión de la Campaña. Dichas marcas no podrán ser modificadas ni alteradas de ninguna forma sin la autorización previa de la Parte propietaria de la marca.
- 4.2. La utilización de cualquier logotipo, marca, signo distintivo, material registrado, etc., propiedad de la otra Parte que no esté amparado en el presente Convenio queda expresamente prohibida.

#### 5. DURACIÓN

- 5.1. El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a contar desde la fecha indicada en el encabezamiento del presente Convenio. No obstante, el presente Convenio se entenderá tácitamente prorrogado por periodos anuales y en las mismas condiciones, salvo comunicación por escrito de una Parte a las otras, con una antelación de 90 días naturales a la finalización de la correspondiente anualidad, manifestando la voluntad de no prorrogar.

#### 6. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

6.1. Serán causas de terminación del Convenio las siguientes:

- 6.1.1. La expiración de la duración del presente Convenio;
- 6.1.2. Acuerdo mutuo de las Partes, que se instrumentará por escrito;
- 6.1.3. La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes, así como el cambio de control en alguna de ellas sin el previo consentimiento de la otra Parte.
- 6.1.4. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento al Convenio.
- 6.1.5. La denuncia previa por alguna de las Partes con 2 meses de preaviso a las otras Partes.

## 7. CONFIDENCIALIDAD

7.1. Las Partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad sobre toda la Información Confidencial (según se define a continuación) a la que puedan tener acceso por razón de este Convenio, y a no transferirla, publicarla o divulgarla, directa o indirectamente, a ningún tercero.

7.2. Se considerará Información Confidencial a los efectos de este Convenio toda la información, oral o escrita, que no quepa razonablemente considerar en el dominio público, marcada o no como "Confidencial", comunicada por una Parte a otra por razón de la implementación de este Convenio. En este sentido, Información Confidencial incluirá, entre otras, informaciones de carácter científico, técnico, financiero, legal, fiscal y comercial, modelos y estrategias de negocio, "know how", informes, análisis y documentos de trabajo, recopilaciones, comparaciones, estudios y en general, toda la información que las Partes se transmitan ya sea con anterioridad o posterioridad a la firma del presente Convenio.

7.3. La Información Confidencial que las Partes se suministren se utilizará exclusivamente para la implementación del Convenio, cualquier uso para fines distintos se considerará un incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad.

7.4. Las obligaciones a las que se refiere esta Cláusula estarán en vigor durante toda la vida de este Convenio y de forma indefinida con posterioridad a la terminación del mismo, cualquiera que fuera la causa de la terminación.

## 8. PROTECCIÓN DE DATOS

- 8.1. Las Partes se comprometen a cumplir, en lo que les afecte, las disposiciones nacionales e internacionales en materia de protección de datos de carácter personal que sean obtenidos y/o transmitidos como aspecto necesario para la implementación del presente Convenio.
- 8.2. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la normativa estatal y europea en materia de protección de datos personales, los datos de carácter personal facilitados por las Partes con motivo del presente Convenio serán tratados con la finalidad de formalizar y gestionar dicha relación.
- 8.3. La base de legitimación de este tratamiento es la ejecución del presente Convenio.
- 8.4. Los datos podrán ser cedidos, exclusivamente para las finalidades indicadas anteriormente, a otras entidades del Grupo o participadas por las Partes en su caso, una vez extinguida la relación contractual existente y siempre dentro del plazo de conservación indicado más abajo, respetando en todo caso la legislación española y europea sobre protección de datos de carácter personal y sin necesidad de que sea comunicada cada cesión que se efectúe a los referidos cesionarios.
- 8.5. Las Partes conservarán los datos mientras perdure la relación contractual. Una vez finalizada la misma, los datos podrán ser anonimizados para fines estadísticos. Las Partes también podrán conservar los datos debidamente bloqueados para cumplir con cualquier obligación legal o para hacer frente a eventuales reclamaciones durante los plazos de prescripción de las mismas. Una vez finalizados los plazos de prescripción, las Partes procederán a la eliminación definitiva de los datos.
- 8.6. Para el ejercicio de los derechos de acceso, supresión, rectificación, oposición, portabilidad y limitación, las Partes podrán dirigirse en cualquier momento mediante correo electrónico a la dirección [lopd@isdin.com](mailto:lopd@isdin.com) (en caso de contactar con ISDIN, S.A.); [.....] (en caso de contactar con ALLIANCE HEALTHCARE); [.....] (en caso de contactar con BIDAFARMA), [.....] (en caso de contactar con HEFAME), [.....] (en caso de contactar con COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA), o [fefac@fefac.cat](mailto:fefac@fefac.cat) (en caso de contactar con FUNDACIÓ DE FARMÀCIES) así como mediante correo postal a la dirección indicada por las Partes en el encabezado del presente contrato.

## 9. NOTIFICACIONES

- 9.1. Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse las Partes en virtud del Contrato deberán efectuarse por escrito a las siguientes personas de contacto:



**ISDIN, S.A.**

Nombre: [ ..... ]

Email: [ ..... ]

**ALLIANCE HEALTHCARE**

Nombre: [ ..... ]

Email: [ ..... ]

**BIDAFARMA**

Nombre: [ ..... ]

Email: [ ..... ]

**HEFAME**

Nombre: [ ..... ]

Email: [ ..... ]

**COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Nombre: [ ..... ] *MARTA FUENJANTA MARTINEZ LOZANO*

Email: [ ..... ] *fuen@cofarm.com*

**FUNDACIÓ FARMÀCIES**

Nombre: [ Antonio Torres Vergara.. ]

Email: [ fefac@fefac.cat ]

**10. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

10.1. El presente Convenio se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes españolas.

10.2. Para cualquier discrepancia que pueda surgir con relación al presente Convenio dimanante del mismo, las Partes con renuncia expresa de su fuero propio, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman tantos ejemplares del presente Convenio como partes intervinientes a un solo efecto.

ISDIN

Representada por Don Carlos del Castillo



**COLEGIO OFICIAL  
DE FARMACÉUTICOS  
REGIÓN DE MURCIA**



Fundació de  
Farmàcies de  
Catalunya  
FEFAC

**ISDIN**  
LOVE YOUR SKIN

**bida**  
farma

Alliance  
Healthcare  
Llevamos la salud más cerca

**grupoHEFAME**

ALLIANCE HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.

Representada por Don Francisco Javier Casas Cantero y Don David Pérez Hidalgo

FUNDACIÓ DE FARMÀCIES DE CATALUNYA

Representado por Don Antoni Torres Vergara

COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Representada por Dña. Isabel Tovar.

BIDA FARMA

Representada por Don Juan Domingo Conde

HEFAME

Representada por Don Carlos Covés

